

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. GADPRLC-ARV-2026-001

Sr. Diego Vicente Barba Pusay, en calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA**-, de conformidad con la Resolución **PLE-JPECH-71-08-03-2023-S. P-ORD** de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, que en su artículo único establece al Sr. Diego Vicente Barba Pusay como el Vocal más votado por lo que le corresponde asumir el cargo de presidente de la Junta Parroquial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 267 de la Constitución establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, destacando el fomento de la producción comunitaria y el desarrollo de actividades productivas locales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce la autonomía de los GAD para ejercer sus competencias dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que los GAD Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 67 del COOTAD faculta a la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 70, literal I) del COOTAD manifiesta que es atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley..."*;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece los principios de legalidad, eficiencia, coordinación y planificación en la actuación de la administración pública;

Que, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo se encuentra ejecutando el proyecto "Producción agrícola sostenible – Presupuesto Participativo Chimborazo 2025";

Que, dentro del mencionado proyecto, el Componente 4 contempla taxativamente de forma específica: "Dotar de maquinaria, materiales y aperos agrícolas", con la finalidad de potenciar la soberanía alimentaria en el sector;

Que, para la entrega y recepción formal de dichos insumos a favor de los agricultores de la localidad, es requisito indispensable celebrar un Contrato de Comodato entre ambas entidades gubernamentales;

QUE, en sesión extra ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “La Candelaria”, celebrada el 28 de septiembre de 2026, según consta en el Acta No. 093-GADPRLC, el pleno de la Junta Parroquial conoció, analizó y aprobó por unanimidad la propuesta de autorización para la firma de Contrato de Comodato entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria del cantón Penipe para la entrega de aperos agrícolas.

QUE, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, y en ejercicio de la Autonomía que le corresponde a la administración parroquial, según lo dispone el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en actuación de sus facultades legislativas y las atribuciones que le confiere el artículo 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el pleno de la Junta Parroquial Rural La Candelaria en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR al señor Diego Vicente Barba Pusay, en calidad de **PRESIDENTE** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “La Candelaria”, para que a nombre y en representación del GAD Parroquial, proceda con la suscripción del Contrato de Comodato con el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Art. 2.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: La firma de este instrumento tiene por finalidad legalizar la recepción, resguardo y uso regulado de los bienes entregados bajo el Componente 4: Dotar de maquinaria, materiales y aperos agrícolas del proyecto “Producción agrícola sostenible – Presupuesto Participativo Chimborazo 2025”.

Art. 3.- VIGENCIA, El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la Parroquia Rural La Candelaria, Cantón Penipe, Provincia Chimborazo, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VICENTE BARBA
PUSAY**

Sr. Diego Vicente Barba Pusay
PRESIDENTE GADPR LA CANDELARIA

ELABORADO POR:	Ing. Aida Romero SECRETARIA AD HOC GADPR- LA CANDELARIA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: AIDA SALOME ROMERO VISTIN
-----------------------	---	--